



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 63 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/76/425, párr. 37)]

76/103. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2021¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/76/23).

² A/AC.109/2021/16.

³ Resolución 1514 (XV).



eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

⁴ A/56/61, anexo.

Recordando el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando también la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuraban en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2019⁵ y en las que se exponían las observaciones del seminario, especialmente en lo que respectaba a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁶,

Teniendo presente que el seminario regional del Caribe de 2021, que inicialmente se preveía celebrar en Dominica del 19 al 21 de mayo de 2021, se tuvo que reprogramar, y acogiendo con beneplácito la celebración de ese seminario regional en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021,

Recordando la declaración formulada por el Vicegobernador, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el seminario regional del Caribe de 2019⁷,

Recordando también que en 2019 se restableció la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de que la Quinta Convención de Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Expresando su preocupación por el prolongado período dedicado al proceso de revisión constitucional y destacando la importancia de que el Comité Especial reciba

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

⁶ Véase la resolución 65/119.

⁷ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019.

información actualizada a su debido tiempo sobre el progreso en la redacción de la constitución,

Haciendo notar el referendo que se celebró el 3 de noviembre de 2020 sobre la convocatoria de una convención constitucional para considerar la aprobación de la Ley Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos o partes de ella como Constitución del Territorio,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Haciendo notar las elecciones celebradas en noviembre de 2020⁸,

Recordando sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”, [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, y [75/157](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada “Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, así como otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos

⁸ Véase [A/AC.109/2021/16](#), párr. 2.

y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención Constituyente;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio, y que presente información actualizada sobre esa cuestión, de manera periódica, al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluso en relación con el proceso para convocar una convención constituyente con posterioridad al referendo que se celebró en noviembre de 2020;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Oficina de Libre Determinación y Desarrollo Constitucional en la Universidad de las Islas Vírgenes, con financiación de la Potencia administradora, para abordar la cuestión de la libre determinación, además del estatuto político y la educación constitucional;

8. *Recuerda* el cierre de la refinería de Hovensa, en 2012, que tuvo efectos económicos negativos en el Territorio;

9. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

10. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

11. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

12. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y la Potencia administradora;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el

⁹ Resolución 70/1.

desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

*49ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2021*